

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
22 OCT 2002	
SEC: D	1º 6736 HORA 18

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*



**Artículo 1:** Dispónese la realización de una campaña oficial, dedicada a la información y al fortalecimiento de las instituciones democráticas, con el asesoramiento de las Secretarías de Cultura y de Medios de Comunicación de la Nación. La misma consistirá en la emisión de cortos publicitarios de una duración mínima de quince (15) segundos, emitidos cinco (5) veces por día, con mayor frecuencia en los horarios de mayor audiencia.

**Artículo 2:** La campaña dispuesta en el artículo precedente será transmitida obligatoriamente a través del Servicio Oficial de Radiodifusión y del Servicio Oficial de Televisión, y deberá informar específicamente sobre los medios y procedimientos disponibles para emitir lo enunciado en el artículo 1, con la intervención del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), según lo estipulan los artículos 92, 95 y concordantes de la Ley 22.285.

**Artículo 3:** El poder ejecutivo nacional dispondrá los fondos que requiera la aplicación de la presente ley.

**Artículo 4:** De forma.

  
CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS  
DIPUTADA NACIONAL